



Àrea: INTERVENCIÓ I SERVEIS ECONÒMICS

Unitat: GESTIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Expedient: 2024/6976

Assumpte: CONVOCATÒRIA SUBVENCIONS FOMENT REHABILITACIO EDIFICIS VINCULATS A NOVES ACTIVITATS ECONÒMIQUES AL NUCLI ANTIC DE CALONGE 2024

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2024 ha aprobado la siguiente convocatoria de Subvención para el fomento de la rehabilitación de edificios vinculados a nuevas actividades económicas en el casco antiguo de Calonge.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS VINCULADOS A NUEVAS ACTIVIDADES EN EL CASCO ANTIGUO DE CALONGE PARA EL EJERCICIO DE 2024

1. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que promuevan alguna de las actuaciones subvencionables que determina el artículo 2 de las bases o sean propietarias de un edificio o parte del mismo que sea objeto de alguna de estas actuaciones.

2. Objeto

Son actuaciones subvencionables únicamente las actuaciones que consistan en su reforma, rehabilitación, mejora de los acabados, renovación, mejora y/o modernización de las instalaciones, mejora del acondicionamiento térmico, incorporación de elementos de eficiencia energética, supresión de barreras arquitectónicas, o cualquier otra análoga, siempre y cuando la actuación esté asociada a la apertura de una nueva actividad económica del **tipo 2 RESIDENCIAL PÚBLICO en el casco antiguo de Calonge**.

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

En esta convocatoria no se incluyen las actividades del TIPO 1 según el artículo 7 de las bases reguladoras de la subvención.

3. Bases reguladoras

El BOP de Girona número 116 de 14 de junio de 2024 publica el edicto de la aprobación definitiva de las bases específicas que regulan la concesión para el fomento de la rehabilitación de edificios vinculados a nuevas actividades en el casco antiguo de Calonge.

4. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de la subvención.

El crédito máximo para distribuir en esta convocatoria totaliza la cifra de 30.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 51/1511/4800002 del presupuesto del ejercicio 2024.

Signatura 1 de 1
Jordi Soler i Casals
12/08/2024
alcalde





Conforme a lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones, el importe de la subvención no podrá exceder en ningún caso la cuantía de 10.000 euros en el caso de actuaciones de tipo 1 y de 30.000 euros en caso de actuaciones de tipo 2.

1. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y documentación que deben aportar

Para ser beneficiario deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y con el Ayuntamiento (Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso) y con la Seguridad Social.
2. No encontrarse incluidas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (AEAT). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
3. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Junto con la solicitud normalizada de subvención firmada por el solicitante o por su representante legal, se debe presentar la documentación siguiente:

a) Si la solicitud se presenta por representante, acreditación de la misma por cualquier media permitido en derecho.

b) En los casos en que no se haya autorizado al Ayuntamiento a hacer las consultas correspondientes, documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni. Esta comprobación se hace antes de dictar la resolución de concesión y, en el caso de que haya vencido el plazo de validez de los certificados expedidos, en el momento en que se dicte la resolución por la que se ordena el pago. Si de la comprobación resulta el incumplimiento de las obligaciones mencionadas, sin más trámites de subsanación, no se concederá ni se abonará la ayuda por incumplimiento de los requisitos exigidos.

c) Declaración responsable general del solicitante de la subvención acreditativa de las siguientes circunstancias:

- i. que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
1. que justificará en el plazo establecido y en la forma que corresponda lo siguiente:
 - o que cumple los requisitos y las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Signatura 1 de 1
Jordi Soler i Casals
12/08/2024
alcalde





- que destinará el importe íntegro de la subvención a la financiación de la actuación para la que la solicita.
- que comunicará al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.
- que se someterá a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes.
- que aportará toda la información que se requiera.
- que no ha sido sujeto de revocación de ninguna de las ayudas previstas en estas bases u otros planes estatales o autonómicos de vivienda por causas imputables al solicitante.

d) Declaración responsable del solicitante de la subvención acreditativa, en relación con el inmueble objeto de rehabilitación, de las siguientes circunstancias:

- i. que la actuación a realizar en el edificio objeto de la subvención está dirigida a la apertura de una actividad económica compatible con el planeamiento vigente.
- ii. que se compromete a cumplir las condiciones y los requisitos que establecen las bases y la convocatoria, las cuales conoce y acepta íntegramente.
- iii. que sabe que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultación de información, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se le puede excluir de este procedimiento y puede ser objeto de sanción; asimismo, si corresponde, los hechos se pondrían en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pueden ser constitutivos de ilícito penal

e) Proyecto básico donde se describan las actuaciones a realizar, justificación de la normativa de obligado cumplimiento, documentación gráfica suficiente y un presupuesto de la actuación.

5. Criterios de valoración de las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

1. Impacto de la actividad económica asociada a la rehabilitación en el casco antiguo de Calonge, hasta 80 PUNTOS, en base a los siguientes criterios:

- a) Capacidad de atracción de la actividad de población de fuera del núcleo, hasta 20 PUNTOS
- b) Contribución de la actividad a la promoción turística, hasta 20 PUNTOS
- c) Previsión de mantenimiento de la actividad a lo largo del tiempo, hasta 20 PUNTOS
- d) Contribución al impulso económico de otras actividades en el núcleo, hasta 20 PUNTOS

2. Valor patrimonial de la rehabilitación propuesta, hasta 20 PUNTOS, en base a los siguientes criterios:

- a) Actuaciones en Bienes Culturales de Carácter Local, hasta 5 PUNTOS
- b) Actuaciones en conjuntos urbanos, hasta 5 PUNTOS
- c) Actuaciones que comporten la rehabilitación completa de fachada, hasta 5 PUNTOS
- d) Actuaciones que comporten la recuperación de elementos protegidos especiales, hasta 5 PUNTOS

Los puntos por cada actuación presentada se otorgarán de acuerdo con la formulación siguiente:

Signatura 1 de 1
Jordi Soler i Casals
12/08/2024
alcalde





$$Si = ni \times \frac{Q}{N}$$

Donde:

Si, es el importe de la subvención otorgada a cada actuación.

ni, es el número de puntos obtenido por cada actuación

Q, es el importe total de la convocatoria

N, es el sumatorio del número de puntos obtenido por todas las actuaciones objeto de valoración

No serán objeto de puntuación las actuaciones que no alcancen la puntuación mínima de 20 PUNTOS.

6. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOP Girona.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes serán evaluadas por parte de la Unidad de Urbanismo y Obras, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por :

- El Alcalde, que actuará como presidente.
- El Concejäl delegado de Hacienda, Promoción Económica, Contratación y Vivienda que actuará como vocal.
- El Jefe de la Unidad de Urbanismo y obras, que actuará como secretario.

La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que por conducto de la Unidad Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente.

El órgano competente para la concesión y, en su caso, denegación de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde.

La resolución final se comunicará mediante notificación al solicitante de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Contra la resolución del órgano, que pone fin a la vía administrativa, procederá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Signatura 1 de 1
Jordi Soler i Casals
12/08/2024
alcalde

L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el codi segur de validació consultant aquesta plana web / La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el código seguro de validación consultando esta página web

Codi Segur de Validació	cb7df1a71f114c6294fc941d18cf6d1a001
Url de validació	https://seu.calonge.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp





Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

Calonge i Sant Antoni, en la fecha de la firma electrònica

El Alcalde

Signatura 1 de 1	12/08/2024	alcalde
Jordi Soler i Casals		

L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el codi segur de validació consultant aquesta plana web / La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el código seguro de validación consultando esta página web	
Codi Segur de Validació	cb7df1a71f114c6294fc941d18cf6d1a001
Url de validació	https://seu.calonge.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

